

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PSOE: Moción al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 59733-D7FFM-TM2CZ Fecha de emisión: 24 de Enero de 2022 a las 10:59:51 Página 1 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- PVOZ PSOE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 21/01/2022 14:26	FIRMADO



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

Lucía Cañizares Campillo, Concejala del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Valdemoro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para el próximo Pleno Corporativo la siguiente:

Proposición para la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo de Valdemoro

Como todos sabemos, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) establece en su art. 17 que "las Corporaciones Locales están obligadas a formar Inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición". Ese mismo Reglamento establece el esquema conforme al cual se reseñarán los bienes y derechos, que se agrupan en base a ocho epígrafes. El Inventario del Ayuntamiento de Valdemoro se realizó su actualización y rectificación con el gobierno anterior, siendo aprobado definitivamente el 29 de abril de 2019.

Así las cosas, los epígrafes que clasifican el inventario municipal son los siguientes:

1. Inmuebles (incluye, como un tipo de bien distinto, las vías públicas y el PMS)
2. Derechos reales
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación
5. Vehículos
6. Semovientes
7. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados
8. Bienes y derechos revertibles (incluye el PMS)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PSOE: Moción al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 59733-D7FFM-TM2CZ Fecha de emisión: 24 de Enero de 2022 a las 10:59:51 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- PVOZ PSOE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 21/01/2022 14:26	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 942118 59733-D7FFM-TM2CZ 1653D3ECD1099397790CC6DA78051AEC8B9B7DA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El artículo 276 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece la obligación de constituir el Patrimonio Municipal del Suelo a todos los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general.

Esta norma ha sido objeto de regulaciones diversas según las distintas legislaciones autonómicas y en La Rioja, hasta 2006, la constitución del PMS tenía carácter voluntario.

Las demás regulaciones mantienen el carácter obligatorio con algunas excepciones: en seis Comunidades (Aragón, Asturias, Castilla y León⁸, Galicia, Islas Baleares y País Vasco) se impone su existencia para los ayuntamientos que dispongan de planeamiento general, en otras ocho (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y Valenciana) extienden la obligatoriedad a todos los ayuntamientos con o sin planeamiento general (la de Castilla-La Mancha permite que la constitución del PMS pueda realizarse de manera mancomunada o consorciada por varios municipios), la de Cantabria determina la existencia de PMS exclusivamente para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y la de Cataluña determina la obligación de su constitución para los ayuntamientos que cuenten con un programa de actuación urbanística municipal (PAUM) ⁹, si bien también considera que el suelo con aprovechamiento urbanístico que por cesión obligatoria y gratuita reciban los ayuntamientos que no dispongan del citado programa, queda vinculado y sujeto a las mismas finalidades y limitaciones establecidas para los bienes integrantes del PMS, lo que implicaría una obligación de establecer un control del PMS en todos los ayuntamientos que reciban por cesión dicho suelo con aprovechamiento. A partir de la Ley 5/2006, de 2 mayo, de Suelo de la Rioja se impone la creación obligatoria del PMS

La Ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione como un patrimonio separado, es decir, como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local (artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985), sino el específico y concreto de "prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones" (artículo 89-2 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976), y ha querido y quiere expresamente, con una claridad elogiada, que el producto de las enajenaciones de terrenos del Patrimonio se destinen no a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio Patrimonio

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PSOE: Moción al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 59733-D7FFM-TM2CZ Fecha de emisión: 24 de Enero de 2022 a las 10:59:51 Página 3 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- PVOZ PSOE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 21/01/2022 14:26	FIRMADO



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

Municipal del Suelo. (Artículo 93, ya citado)".

La Ley del Suelo estatal de 2007 al concretar los fines de interés social a que deben destinarse los bienes y recursos de los PMS pone el énfasis en las políticas rectoras del territorio establecidas en nuestra Constitución: medio ambiente; patrimonio histórico y cultural; urbanismo y, en relación a este último, de acuerdo con las políticas internacionales y europeas sobre urbanismo, la necesidad de actuar sobre la ciudad existente en detrimento nuevos crecimientos hacia el exterior de la ciudad.

Los patrimonios públicos del suelo pueden ser, utilizados adecuadamente, como unos instrumentos útiles para la consecución ciertos objetivos, pues suponen una reserva de suelo y recursos económicos importante en manos, fundamentalmente de los Ayuntamientos, con los que incidir en la realización de una política de vivienda que garantice el derecho de todos a la vivienda digna o, en los términos de la Carta de Leipzig, "saludable, apropiada y asequible". No en vano el principal destino de estas masas patrimoniales es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección (art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

Siendo este objetivo importante, no lo es menos la posibilidad de ser utilizados para la realización de actuaciones sobre la ciudad existente, fundamentalmente sobre barriadas degradadas, reafirmando el carácter social que estos patrimonios tienen o deben tener. Actuaciones estas últimas que, además, poseen un indudable carácter ambiental, al evitar o atenuar la necesidad de nuevos suelos para el crecimiento urbano que transformarían el espacio natural. Estas actuaciones se pueden ver reforzadas con la posibilidad de destinar suelos para la mejora del paisaje, de los espacios naturales o rurales.

El Tribunal de Cuentas ya en 2008 hace una llamada espacial de atención a los servicios de contabilidad de los ayuntamientos que, además de contabilizar y controlar las operaciones presupuestarias deben «hacer cuantas anotaciones sean necesarias mediante asientos directos para que los estados financieros patrimoniales reflejen la imagen fiel y los resultados del patrimonio municipal del suelo. Termina el Tribunal pidiendo a los interventores municipales ampliar los criterios de fiscalización de las operaciones de Patrimonio Municipal del Suelo, en especial en aquellos Ayuntamientos en que está legalmente previsto que las cuentas de su gestión anual deben acompañar a la Cuenta General del ayuntamiento.

Debemos hacer hincapié en el articulado de la Ley del Suelo de la

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Moción PSOE: Moción al Pleno		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 59733-D7FFM-TM2CZ Fecha de emisión: 24 de Enero de 2022 a las 10:59:51 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado por : : 1.- PVOZ PSOE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 21/01/2022 14:26	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 942118 59733-D7FFM-TM2CZ 1653D3ECD1099397790CC6DA78051AEC8B9B7DA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

Comunidad de Madrid, 9/2001 del 17 de julio, recientemente modificada, pero no en los aspectos que nos atañen del artículo 171 al 177 sobre la constitución de los patrimonios municipales del suelo.
Por otro lado, el Ayuntamiento de Valdemoro tiene la obligación de ser transparente para su ciudadanía. Debe ser así, por que la legislación en transparencia y buen gobierno así lo regula. Por tanto igual que debe ser público el Inventario de Bienes, este instrumento anexo en materia urbanística sucede exactamente lo mismo. De esta manera podríamos evitar desmanes con el patrimonio municipal del suelo.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. Instar al Equipo de Gobierno a que se inicien los trámites al respecto, para la realización del PMS de forma inmediata.

SEGUNDA. Publicar en la web del Ayuntamiento de Valdemoro el PMS resultante para conocimiento de toda la ciudadanía.

Lucía Cañizares Campillo
Concejala del Grupo Municipal Socialista

PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN Y DEBATE EN EL PRÓXIMO PLENO
ORDINARIO A CELEBRAR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...